

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 12, del Acta de la Sesión 5097-2001, celebrada el 21 de noviembre del 2001,

considerando que:

- a. El Artículo 74 de su Ley Orgánica faculta al Banco Central para fijar las tasas de interés de las operaciones de mercado abierto que realice.**
- b. El aumento en la pauta de devaluación a 12 céntimos diarios que está vigente desde el 16 de octubre del 2001 ha provocado una disminución importante en el premio por invertir en colones.**
- c. Durante los meses transcurridos del año 2001 se ha observado una preferencia en el mercado por las inversiones en moneda extranjera, lo cual se evidencia en el índice de sustitución monetaria.**

convino en tomar los siguientes acuerdos:

- 1. Incrementar en 2,0 puntos porcentuales las tasas que se utilizan como referencia en las operaciones de mercado abierto que realiza el Banco Central. Las tasas de referencia resultantes por plazo son las siguientes:**

1 mes	14,50
3 meses	15,95
6 meses	17,00
9 meses	17,50
12 meses	18,00

- 2. El presente acuerdo empezará a regir para la determinación de las tasas de interés de la subasta conjunta a partir del 26 de noviembre del 2001.**